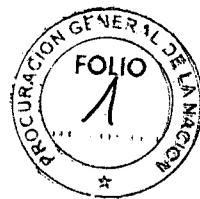


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21/05/14  
Dra. Daniela Yvona Gallo  
Subsecretaria de Lotradas  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN. N° 981 /14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

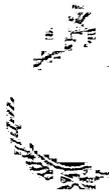
**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Por intermedio del Convenio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por una parte, y el Consejo Federal de Política Criminal, por la otra, se ha promovido la tecnificación de la investigación de delitos penales que llevan a cabo los organismos judiciales provinciales mediante la creación de una red de Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses de alta complejidad. El Laboratorio correspondiente a la Región del NOA tiene su sede en la Ciudad de Salta y su gestión se encuentra a cargo de la Procuración General de la Provincia, la cual ha adoptado las medidas administrativas, edilicias, tecnológicas y de incorporación del personal calificado para llevar adelante el servicio.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Ministerio Público de la Provincia de Salta, con el fin de habilitar a los magistrados del Ministerio Público Fiscal la utilización de los servicios técnicos-forenses del Laboratorio Regional del NOA, dependiente del Cuerpo de Investigaciones Fiscales de la Provincia de Salta.



Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- DISPONER** la protocolización del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, que obra como anexo de la presente.

**Art. 2º.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**ALEJANDRA GIL CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTECCIONIZACION  
FECHA: 21/05/11



Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Genl. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal  
de la Provincia de Salta*

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó**, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA** (en adelante el MPF Salta), representado en este acto por su titular, el Sr. Procurador General de la Provincia de Salta, **Dr. Pablo López Viñals**, con domicilio en la Avda. Bolivia Nº 4671 - 2do piso, Edificio Anexo Norte - Ciudad Judicial, de la Ciudad de Salta, Provincia homónima, de común acuerdo celebran el presente Convenio.

### CONSIDERANDO QUE:

I. Por intermedio del Convenio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por una parte, y el Consejo Federal de Política Criminal, por la otra, se ha promovido la tecnificación de la investigación de delitos penales que llevan a cabo los organismos judiciales provinciales mediante la creación de una red de Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses de alta complejidad.

Dicho objetivo ha podido cumplirse en función de un acuerdo entre los referidos Consejos y el Estado Nacional que aportó los fondos necesarios para la compra del equipamiento técnico con el que contarán tales Centros de Investigación.

Resulta útil resaltar que el Laboratorio correspondiente a la Región del NOA tiene su sede en la Ciudad de Salta y su gestión se encuentra a cargo de la Procuración General de la Provincia, la cual ha adoptado las medidas administrativas, edilicias, tecnológicas y de incorporación del personal calificado para llevar adelante el

servicio.

Es por ello que el titular del organismo se encuentra facultado para suscribir convenios de asistencia y cooperación con organismos nacionales.

**II.** Es función esencial del MPF promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946).

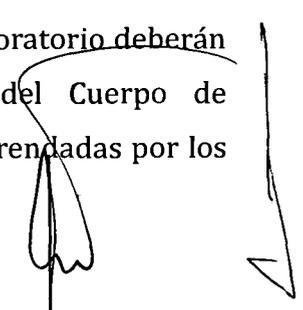
En ese marco, resulta fundamental para el MPF el acceso a la utilización de herramientas tecnológicas de investigación criminal que permitan una persecución más moderna y eficaz de los delitos complejos.

En razón de lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, a los fines de incorporar como usuario adherente del Laboratorio Regional del NOA al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

**CLÁUSULA PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto habilitar a los magistrados del MPF la utilización de los servicios técnico-forenses del Laboratorio Regional del NOA, dependiente del Cuerpo de Investigaciones Fiscales de la Provincia de Salta (en adelante, El Laboratorio).

El servicio del Laboratorio incluirá el uso de todos los equipos financiados por el Estado Nacional y los que en lo sucesivo incorpore la Provincia de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Las solicitudes de los Sres. Fiscales al Laboratorio deberán realizarse de acuerdo con las normas y procedimientos del Cuerpo de Investigaciones Fiscales de la Provincia de Salta y encontrarse refrendadas por los

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. A long, thin arrow points downwards from the signature towards the end of the text in the previous block.

Dra. Daniela Varela  
Subsecretaria General  
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal  
de la Provincia de Salta*



magistrados o funcionarios habilitados expresamente por la Procuración General de la Nación.

Éstas serán recibidas por el Director del Laboratorio, quien tendrá a su cargo la coordinación de las medidas requeridas y el orden de prioridades para su efectivización, considerando la urgencia y el cronograma de recepción de aquéllas.

La Dirección deberá enviar los informes elaborados por los profesionales del cuerpo bajo las normas de remisión contenidas en los respectivos Protocolos, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde que fueron culminados.

**CLÁUSULA TERCERA.-** La Dirección del Cuerpo de Investigadores de Salta:

- a) Informará al MPF el equipamiento técnico disponible, así como los estudios susceptibles de ser realizados y las técnicas a utilizar en cada caso.
- b) Hará saber en cada caso los Protocolos cuyo cumplimiento resulta imprescindible para la extracción de muestras y sus condiciones de remisión.
- c) Mantendrá actualizada la nómina de estudios de posible realización y las modificaciones de los Protocolos, lo cual informará en cada caso al MPF.

El MPF se compromete a respetar dichas normas, procedimientos y protocolos, que serán notificados con la debida formalidad y antelación.

**CLÁUSULA CUARTA.-** La Dirección del Cuerpo de Investigaciones Fiscales determinará, de conformidad con las pautas indicadas por el Jefe del Departamento Técnico Científico, los costos de cada uno de los estudios disponibles y sus actualizaciones, en forma inmediata a ser implementadas.

El MPF deberá hacer efectivo el depósito por el valor establecido para el estudio solicitado dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha de presentación

del oficio o requerimiento, remitiendo para su acreditación copia de la boleta de depósito o de la transferencia bancaria efectuada en la cuenta corriente en pesos que, a tal fin, habilitará el MPF Salta. En caso contrario, la Dirección se encontrará facultada para no realizar los nuevos estudios solicitados hasta la acreditación del efectivo pago.

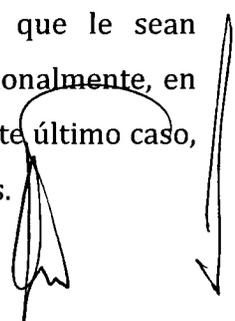
Los fondos acreditados en la cuenta corriente por los servicios realizados serán destinados a adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio, el pago de trabajos de mantenimiento, la renovación del equipamiento y todo otro destino que disponga el Procurador General de la Provincia de Salta, vinculado con los costos operativos del funcionamiento del laboratorio.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Los integrantes del Laboratorio se comprometen a no revelar a terceros ni a ningún otra unidad requirente diferente a la que haya efectuado el pedido, información alguna que resulte de las tareas que constituyen el objeto del presente acuerdo.

Las partes se obligan a comprometer al personal que tenga acceso a tal información a no revelarla a terceros y a mantener estricta confidencialidad a su respecto.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Las técnicas y estudios solicitados serán ejecutados en forma exclusiva por el personal profesional que integra el cuerpo técnico científico del Laboratorio, sin perjuicio de que, a solicitud de la autoridad correspondiente del MPF, el Director del Laboratorio pueda autorizar la presencia y/o intervención de personal idóneo del MPF designado a tal efecto.

Asimismo, el personal del Laboratorio evacuará las consultas que le sean requeridas por escrito, por sistema de video conferencia y, excepcionalmente, en forma presencial en el destino donde se tramite el expediente. En este último caso, el MPF asumirá los costos correspondientes a los traslados y estadías.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To its right is a long, thin vertical line that starts near the signature and extends downwards towards the bottom of the page.

PROTOCOLIZACION  
FECH: 21.05.14



Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal  
de la Provincia de Salta*

**CLAUSULA SÉPTIMA.-** La Jefatura del Laboratorio procurará organizar periódicamente actividades que reúnan a referentes técnico-científicos de todos los organismos nacionales y provinciales adheridos al sistema, con el objeto de brindar información actualizada e intercambiar experiencias y opiniones acerca del funcionamiento del servicio.

Asimismo, organizará periódicamente jornadas de capacitación que permitan optimizar el uso de las tecnologías disponibles para todos los usuarios del sistema.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** La Dirección del Cuerpo de Investigaciones Fiscales de la Provincia de Salta efectuará las gestiones ante los otros laboratorios del sistema en caso que lo estime necesarias o de utilidad a los fines de optimizar los resultados de los estudios requeridos.

**CLÁUSULA NOVENA.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

A los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Procurador General de la Provincia de Salta suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Salta, Provincia homónima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

